



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 -2016-GRC/GA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENEC ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

05 ABR 2016

05 ABR 2016

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2441-2010; la Resolución Gerencial N° 562-2013-GRC/GA, de fecha 09 de octubre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Gerencial No. 562-2013-GRC/GA, de fecha 09 de octubre de 2013, que declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Andrés Avelino Ramírez Silva, contra la Resolución Jefatural N° 472-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 17 de diciembre de 2010, que declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° P01030280, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;
2. Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";
3. Que, después de una exhaustiva revisión de los actuados en el expediente de vistos se advierte en la Parte de Vistos y en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa y Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Gerencial N° 562-2013-GRC/GA, de fecha 09 de octubre de 2013; se ha consignado erróneamente información que después de la correspondiente rectificación debe quedar consignada conforme a la Parte Resolutiva de la presente Resolución Gerencial;
4. Que, en uso de la potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se procede a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;
5. Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";
6. Que, la competencia de esta Gerencia se encuentra determinada por las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración, y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, por lo tanto se emite el siguiente pronunciamiento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la Parte de Vistos y en el Quinto Considerando de la Parte Considerativa y en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, de la Resolución Gerencial No. 562-2013-GRC/GA, de fecha 09 de octubre de 2013, quedando redactada en los términos siguientes:





VISTOS: "(...) Resolución Jefatural N° 472-2010-GRC/GA/JPECP, (...)”

QUINTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...) celebrado entre el Estado y el administrado, respecto del predio ubicado en la Manzana G, Lote 1, Barrio XV, Grupo Residencial 4, S ctor G de la Urbanizaci n Popular de Inter s Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”

ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...), respecto del predio ubicado en la Manzana G, Lote 1, Barrio XV, Grupo Residencial 4, Sector G de la Urbanizaci n Popular de Inter s Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...)”

ART CULO SEGUNDO.- MANTENER inc lume las dem s disposiciones contenidas en la **Resoluci n Gerencial No. 562-2013-GRC/GA**, de fecha 09 de octubre de 2013.

ART CULO TERCERO.- NOTIF QUESE a los interesados, la presente Resoluci n; con arreglo a lo dispuesto por el numeral 201.2 del art culo 201  de la Ley N  27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publ quese la misma en la p gina web institucional, cuya direcci n electr nica es: www.regioncallao.gob.pe.

REG STRESE, COMUN QUESE Y ARCH VESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEL ENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tr mite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ABR 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION